



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 05/2025

Porongo, 31 de enero de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con cite GAM. No.09/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y los Contratos suscritos para la Aprobación del Contrato de: **“Alimentación Complementaria Escolar (ALMUERZO) para las Unidades Educativas del Municipio de Porongo Gestión 2025”**; mediante proceso de Licitación Pública GAMP LP BIENES 03/2024 CUCE: 24-1703-00-1511400-1-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa “SVI MARKETING S.R.L., con NIT. No. 143199024, representado legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C., adjuntado el Informe Legal INF.LEGAL. No.48/2025 elaborado por el Abg. Ruth Lisseth Jiménez Mendieta, Responsable de Desarrollo Normativo - SMAJ dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y el proceso de contratación correspondiente, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 36.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Complementaria Escolar en el artículo 3. (Fines) establece en el inc. a) Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para vivir bien. b) Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente aprobada. c) Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. Dentro de los principios están los siguientes: a.) **Alimentación Complementaria Escolar.** Es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar contribuyendo a la mejora de la nutrición y el rendimiento escolar. b.) **Alimentación Sana, Nutritiva y Culturalmente Adecuada.** Es comer y beber alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada, respetando los hábitos alimenticios saludables y la diversidad cultural. c.) **Provisión**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Permanente de Alimentos. Las entidades territoriales autónomas responsables de proveer la Alimentación Complementaria Escolar, lo efectuaran permanentemente durante todos los días de la gestión educativa, con alimentos sanos, inocuos de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 8) Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. El Capítulo IV Contratos establece que requieren la aprobación del Concejo Municipal por su naturaleza. El Artículo 21. (Fundamentación). El Concejo Municipal es el titular de la facultad fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos determinados por Ley y los que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos y de interés público. Artículo 22 (Contratos que requieren la aprobación del Concejo Municipal) I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren de la aprobación del Concejo Municipal. inc. f) Contratos de Licitación Pública Nacional. II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva y una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a partir de su suscripción. IV. Los contratos municipales serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de votos del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto aquellos que requieran la aprobación por dos tercios de votos de acuerdo a las leyes vigentes.

Que, en el proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPC No. 22/2025 Adjudicación de fecha 15 de enero de 2025, elaborado por la Lic. Ruth Jovany Rivero Ribera, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC que en sus conclusiones y recomendaciones resuelve: Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Informe de Evaluación y Recomendación del 14 de enero de 2025, y se **ADJUDICA** la convocatoria Pública Nacional para la **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALMUERZO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"**, con CUCE: 24-1703-00-1511400-1-1 y Código Interno GAMP LP BIENES 03/2024, a la empresa **"SVI MARKETING S.R.L"**, con número de NIT: 143199024 por un monto total de Bs. 4.341.843,00 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega 180 días hábiles del calendario escolar, de acuerdo al menú y sus componentes, a partir de la emisión de la orden de proceder.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, el Informe de Calificación GAMP LP BIENES - 03/2024, CUCE 24-1703-00-1511400-1-1, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por la Lic. Yascara Leidin Franco Callau, Lic. Carla Lorena Roca Oyola, María Eugenia Barba Salvatierra, que recomienda: al Responsable del Proceso de Contratación, mediante la convocatoria Pública Nacional GAMP LP BIENES 03/2024 **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALMUERZO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"**, con CUCE; 24-1703-00-1511400-1-1, por un monto total de Bs. 4.341,843,00 (Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100) y un plazo de 180 días hábiles del calendario escolar, de acuerdo al menú y sus componentes, a partir de la emisión de la orden de proceder.

Que, se evidencia la Certificación Presupuestaria No. 06/2024 de 26 de noviembre de 2024, suscrito por la Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto, quien CERTIFICA la existencia de Presupuesto en la Categoría programática 210 (ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR), por un monto de Bs. 4.481.280,00.

Que, en sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero de 2025, se consideró la Aprobación del Contrato de **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALMUERZO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"**, mediante la modalidad de Licitación Publica GAMP LP BIENES 03/2024, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos en su calidad de Secretario de Desarrollo Humano y la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L."**, con NIT 143199024, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C, mismo que es sustentado con los informes de los asesores del Concejo con el Informe Legal C.M.P-INF. LEGAL No. 05/2025 de fecha 30 de enero de 2025 suscrito por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe Financiero INF.DE ECO.FIN.PL.002/2025 elaborado por el Asesor Financiero Lic. Yubid Delgadillo Vidal, el Informe de la Comisión de Economía Finanzas y Planificación conformado por los Cjles. Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Isabel Suarez Oyola; recomendando la Aprobación del referido Contrato, mismo que fue aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el Contrato **"ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALMUERZO) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO GESTION 2025"** proceso realizado mediante la modalidad de Licitación Publica Nacional GAMP LP BIENES 03/2024 **CUCE: 24-1703-00-1511400-1-1**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, el Ing. José Gonzalo Plaza Campos Secretario Municipal de Desarrollo Humano y la Empresa **"SVI MARKETING S.R.L."** con NIT: **143199024**, representada legalmente por el Sr. Carlos Roberto Ramos del Rivero, con C.I. No. 1521564 S.C., por el monto total del contrato de Bs. 4.341.843,00 (**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS**); con plazo de entrega de bienes de (180) días hábiles del calendario escolar, de acuerdo al menú y sus componentes, a partir de la emisión de la orden de proceder.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

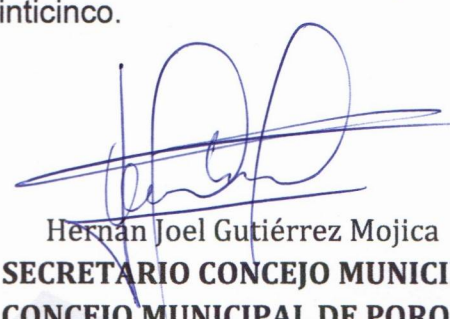
ARTICULO SEGUNDO. – Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. – El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en instalaciones del salón de sesión del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suarez Oyola
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

